

LINEAMIENTOS PARA PUNTOS DE ENTRADA POR VÍA AÉREA AL ECUADOR

El presente documento constituye la actualización No. 3 de los Lineamientos para Puntos de Entrada por Vía Aérea al Ecuador.

Esta actualización se basa en la consideración de las personas que ya han sido inmunizadas con la vacuna contra la COVID-19 a partir del 21 de enero en el Ecuador y varios países que ya cuentan con carné de vacunación.

INGRESO POR FRONTERAS AEREAS

1. Toda persona que ingrese al Ecuador debe cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública como son:
 - a. Uso obligatorio de mascarilla.
 - b. Lavado de manos frecuente con agua y jabón o alcohol gel de al menos 70%.
 - c. Mantener un distanciamiento físico de 2 metros.
 - d. Limpieza continua de superficies.
 - e. Evitar participar en reuniones de más de 10 personas en sitios cerrados. En el caso de ser necesario la reunión debe ser con menos de 10 personas asegurar la ventilación del lugar.
2. Toda persona que ingrese al Ecuador por cualquiera de los puntos de entrada autorizados, deberá presentar de manera obligatoria una prueba RT-PCR o prueba de antígeno negativa, realizadas hasta tres (3) días antes del arribo al Ecuador o el carné de vacunación contra la COVID-19 o su equivalente, con el esquema completo.
3. Toda persona que haya sido diagnosticada de COVID-19 con RT-PCR positiva, con más de un mes desde la fecha de inicio de síntomas y que siga presentando pruebas RT-PCR positivas, siempre y cuando haya ausencia de síntomas, deberá presentar un Certificado Médico emitido en el país de origen que avale su estado de salud para el ingreso al Ecuador.
4. Todo pasajero que en su llegada al Ecuador presente síntomas relacionados a la COVID-19 (alza térmica, tos, malestar general, pérdida del olfato, pérdida del gusto, etc.) independientemente del resultado de la prueba RT-PCR o prueba de antígeno, será evaluado por el personal de salud del Ministerio de Salud Pública, previo al ingreso al área de migración. Si se determina que es un “caso sospechoso” se procederá a la realización de una prueba rápida de antígeno y de ser positiva deberá realizar diez (10) días de aislamiento después de la fecha de toma de muestra en su domicilio o en cualquier sitio de alojamiento a libre elección y a costo del viajero. Esta información deberá constar en la Declaratoria de Salud del Viajero.

En el caso de que la prueba rápida de antígeno sea negativa el pasajero no deberá realizar aislamiento.

5. Los menores de dos años de edad y los tripulantes están exentos de presentar al momento del arribo una prueba RT-PCR o prueba rápida de antígeno negativa, o carné de vacunación.
6. Los pasajeros ecuatorianos que fueran declarados como INADMITIDOS en otros países y regresen al Ecuador, no deberán presentar una prueba RT-PCR, sin embargo, el Ministerio de Salud Pública realizará una prueba rápida de antígeno, al momento de su entrada al país. *
7. Los pasajeros de tránsito en Ecuador no deberán presentar una prueba RT-PCR o prueba de antígeno negativas o carné de vacunación contra la COVID-19.
8. Todo pasajero al arribo en los aeropuertos en el Ecuador pasará por un sensor de temperatura que permitirá identificar temperaturas superiores a 37.5°C
9. Todo viajero en el Ecuador que presente síntomas relacionados a la COVID-19 posteriores a su arribo, será considerado como un "caso sospechoso" y deberá:
 - a. Llamar al 171 para agendar una cita médica.
 - b. Acercarse a la unidad más cercana del Ministerio de Salud Pública del Ecuador para recibir atención médica o a un proveedor de servicios de salud público o privado.
10. Estas reformas en los Lineamientos de Puntos de Entrada, de ingreso al país, entrará en vigencia a partir de las 0H00 horas del lunes 22 de marzo 2021.

Nota: El uso de "Certificados de Inmunidad o Carné de Vacunación" para los viajes internacionales en el contexto de la COVID-19 estará sujeto a constante revisión conforme la literatura científica avance.

*Se entiende por inadmitidos a las personas que a criterio de la autoridad migratoria de cada país no cumplen con los requisitos para ingresar a dicho país.

Quito, 17 de marzo de 2021

Elaborado por:	MD. MPH. Esteban Arce – Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Encargado	
Revisado por:	Mgs. Magdalia Hermoza – Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	
Validado por:	Dra. Narcisa Calahorrano, Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Encargada	
Aprobado por:	Dr. Rodolfo Farfán Ministro de Salud Pública	



LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

“CORREDOR TURÍSTICO SEGURO PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS”

(Versión 2.0)



CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Lenín



**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

“CORREDOR TURÍSTICO SEGURO PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS”

Antes de iniciar el viaje a la provincia de Galápagos el turista nacional o extranjero deberá contar con:

- a) Documento de identidad (cédula o pasaporte).
- b) Boleto aéreo ida y vuelta a la provincia de Galápagos.
- c) Resultado negativo de una prueba RT-PCR realizada hasta 96 horas antes del ingreso a la provincia. Las pruebas realizadas en Ecuador deberán proceder de un laboratorio reconocido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS)¹. Se aceptarán pruebas realizadas en el exterior, siempre y cuando éstas se encuentren vigentes, es decir, se hayan realizado hasta 96 horas antes del ingreso a la provincia.
- d) Salvoconducto emitido por el operador turístico o el establecimiento de alojamiento turístico de Galápagos que le prestará los servicios en dicha provincia. Los servicios turísticos deben ser contratados en establecimientos que cuenten con registro de turismo y con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- e) Tarjeta de control de tránsito expedida por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- f) Formulario de Declaración de Salud del Viajero con el fin de identificar el lugar de su permanencia, para los turistas que inicien el viaje en Ecuador. Para los turistas que inicien el viaje en el extranjero este formulario será llenado a su arribo al país.
- g) Seguro de salud obligatorio. Aplica solo para turistas extranjeros (Art. 49 de la Ley Orgánica del Régimen Especial para la Provincia de Galápagos).

Al arribo a la provincia de Galápagos, todo turista deberá cancelar:

- h) Tributo vigente del Parque Nacional Galápagos para turistas nacionales y extranjeros
- i) Traslados y servicios contratados.

PROCEDIMIENTO DE VIAJE A GALÁPAGOS DESDE EL CONTINENTE (paso a paso)

1. En el aeropuerto de salida (Quito o Guayaquil)

- a) En el mostrador del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) ubicado en el aeropuerto de salida:
 - Se verifica que el turista cuenta con el salvoconducto emitido por el operador turístico o por el alojamiento debidamente autorizados por el Ministerio de Turismo (Dirección Zonal Insular), de los servicios contratados.
 - Pagar y retirar la tarjeta de control de tránsito.

¹ <http://www.calidadsalud.gob.ec/laboratorios-autorizados/>

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

- En el caso de grupos organizados, el operador turístico puede pagar el valor de la tarjeta de control de tránsito de sus turistas a través de los medios habilitados por el CGREG.
- b) A continuación, pasar el control de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).
- c) Registrarse en el mostrador de la aerolínea y presentar el resultado negativo de la prueba RT-PCR realizada hasta 96 horas antes del ingreso a la provincia. El registro en el mostrador de la aerolínea es obligatorio, incluso en caso de contar con el pase de abordar emitido y sin equipaje que facturar. Se realizará además el control de síntomas y signos relacionados a Covid-19 (fiebre, tos, dolor articular, anosmia, malestar general, cefalea).
- d) Embarque y vuelo a Galápagos.
- e) Durante el vuelo, llenar el formulario de control de bioseguridad de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).

2. Al arribar a Galápagos

- a) Realizar el control migratorio de entrada a la provincia. Responsable el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- b) Pagar el tributo del Parque Nacional Galápagos.
- c) Comprar el pasaje para traslado terrestre Aeropuerto de Baltra – Canal de Itabaca.*
- d) Retirar el equipaje facturado.
- e) Traslado Aeropuerto de Baltra – Canal de Itabaca o muelle de Baltra*. En el caso de arribo a San Cristóbal, la salida es directa.
- f) Comprar pasaje de ferry para cruzar el Canal de Itabaca.*
- g) Traslado muelle de Itabaca en Santa Cruz a Puerto Ayora.*
- h) Arribo a hotel o embarque en caso de tour navegable.
- i) En caso de grupos organizados, el operador turístico puede pagar el tributo del Parque Nacional Galápagos de sus turistas a través de los medios habilitados por dicha entidad.

*Aplica para arribos a Baltra.

**PROCEDIMIENTO PARA EL VIAJE DE TURISTAS EXTRANJEROS A LA PROVINCIA
DE GALÁPAGOS (paso a paso)**

1. El turista realiza la reserva de los servicios turísticos en su país de origen, que podrá consistir en:
 - Servicios turísticos contratados a través de un operador turístico que cuente con registro de turismo en Ecuador.

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

- Alojamiento contratado de forma directa con establecimientos del Ecuador continental y de la provincia de Galápagos, que cuenten con registro de turismo.
- 2. El turista deberá contar con el salvoconducto emitido por el operador turístico o por el establecimiento de alojamiento turístico de Galápagos que le prestará los servicios en dicha provincia.
- 3. Para entrar al Ecuador, el turista debe contar con una prueba RT-PCR con resultado negativo, realizada en su país de origen hasta 10 días antes de su arribo al Ecuador.
- 4. En caso de haber contratado los servicios previamente y obtener resultado positivo en la prueba RT-PCR, el turista podrá cambiar de fecha o cancelar su viaje conforme a las condiciones del prestador de servicios turísticos, establecidas de acuerdo a la legislación aplicable.
- 5. Al arribo al aeropuerto de Quito o Guayaquil el turista presentará el resultado negativo de la prueba RT-PCR al funcionario del Ministerio de Salud Pública en el aeropuerto.
- 6. Todo turista deberá llenar el Formulario de Declaración de Salud del Viajero con el fin de identificar el lugar de su permanencia en Ecuador continental y en Galápagos. Este documento deberá ser llenado al arribar al país.
- 7. El turista que ingrese al país con una prueba RT-PCR con resultado negativo, realizada en el país de origen, podrá continuar con el plan de viaje de acuerdo con los requisitos generales y el procedimiento de viaje para el ingreso de turistas a Galápagos, siempre y cuando esta prueba se encuentre dentro del tiempo de vigencia establecido, es decir haber sido realizada hasta 96 horas antes del ingreso a la provincia.
- 8. En caso que el turista ingrese con una prueba RT-PCR con resultado negativo, realizada hasta 10 días antes de su viaje a Ecuador pero ya no cumple con el tiempo de vigencia para el ingreso a la provincia de Galápagos, deberá realizarse otra prueba en territorio ecuatoriano en un laboratorio reconocido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS), a su costo.
- 9. Si el turista ha resultado ser positivo para COVID 19 en la prueba realizada en el país, deberá cumplir con el aislamiento obligatorio establecido en la normativa aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA OPERADORES DE TURISMO

Los operadores turísticos forman parte del Programa Voluntario de Monitorización de la Implementación del Protocolo para Covid-19 en Galápagos. Los lineamientos que deben seguir los operadores y guías de turismo en la provincia de Galápagos son los siguientes:






1. Mantenerse informados a través de fuentes oficiales respecto a los lineamientos emitidos por el COE Nacional y el Ministerio de Salud Pública en el contexto de la emergencia sanitaria.

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**







2. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, tanto a otros guías de turismo, a proveedores, así como a visitantes. Se debe respetar la distancia de seguridad siempre que sea posible de mínimo 2 metros.
3. Si el guía de turismo experimenta cualquier síntoma de la enfermedad, aún con carácter leve, debe abstenerse de prestar el servicio.
4. Llevar puesta la mascarilla (o pantalla protectora) siempre, a excepción en actividades acuáticas o para la alimentación.
5. Informar permanentemente a los turistas sobre el uso obligatorio de la mascarilla.
6. Explicar la técnica para desechar la mascarilla de acuerdo a las instrucciones del fabricante y su vida útil. En los casos en los que se utilice pantalla protectora o mascarilla reutilizable, deberá desinfectarse adecuadamente tras cada uso.
7. Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables-, de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
8. Recomendar a los turistas el uso de equipos de protección personal no desechable.
9. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o, si no existe esa posibilidad, utilizar una solución desinfectante como alcohol gel al 70%. Esto es especialmente importante después de toser o estornudar y después de tocar superficies potencialmente contaminadas (pomos, barandillas, etc.)
10. Desinfectar frecuentemente los objetos de uso personal con agua y jabón y, si no es posible, con una solución desinfectante, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Para la desinfección de equipos de trabajo electrónicos procede utilizar productos desinfectantes aplicados con un paño, o toallitas desinfectantes.
11. Evitar, en la medida de lo posible, compartir equipos de trabajo o dispositivos con otros guías de turismo o con los turistas. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (walkies, radio guías, teléfonos, paraguas, etc.), el guía de turismo debe establecer pautas enfocadas a la limpieza y desinfección, y en caso contrario, en el uso de equipo de protección personal para la reducción del riesgo de contagio.
12. El guía de turismo debe instar a los turistas a cumplir con las medidas que se desprendan de los LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS - CORREDOR TURÍSTICO SEGURO PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS.
13. El administrador del establecimiento de alojamiento o el capitán de la embarcación deberá llevar una bitácora de turistas con la vigilancia diaria de síntomas y signos relacionados a Covid-19. El instrumento será provisto por el Ministerio de Salud Pública.
14. Respecto al número de pasajeros en las embarcaciones podrán operar al 100% de su capacidad. No obstante, se observará el aforo permitido por el COE Provincial de Galápagos para el desarrollo de las actividades comunes, como el servicio de comida, charlas, desembarcos, entre otros.
15. Respecto al número de pasajeros en los camarotes de embarcaciones turísticas con pernoctación, no podrán estar ocupados por más de 1 persona excepto en el caso de pertenecer al mismo núcleo familiar o grupo social.

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

16. Desinfección de chalecos salvavidas deberá realizarse antes y después de cada uso, con una dilución de hipoclorito con 3 cucharadas por cada litro de agua.
17. Desinfección de dispositivos para deportes acuáticos y terrestres deberá realizarse antes y después de su uso, con una dilución de hipoclorito con 3 cucharadas por cada litro de agua.
18. Recomendar el uso de equipos personales para las actividades acuáticas (equipos de snorkeling y/o buceo).
19. La ubicación de turistas en los restaurantes en las Islas y en las embarcaciones deberá garantizarse en áreas ventiladas, de preferencia en exteriores. Evitar más de una familia por mesa.
20. Para lo no previsto en los presentes lineamientos se deberá aplicar los protocolos de bioseguridad aprobados por el COE Nacional.

Elaborador por:	Institución	Cargo	Firma
Mónica Páez	MINTUR	Directora Insular	 Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA PAEZ ESPINOSA
Mariano Proaño	MINTUR	Asesor Ministerial	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO MARIANO PROANO SALVADOR
Susana Suárez	MINTUR	Asesora Ministerial	 Firmado electrónicamente por: SUSANA DEL PILAR SUAREZ ROMAN
Patricio Cargua	MINTUR	Subsecretario de Regulación y Control	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO HERIBERTO CARGUA VILLALVA
Gabriela Rojas Garcés	MINTUR	Directora de Protección al Usuario de Servicios Turísticos	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA ANDREA ROJAS GARCES

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE TURISTAS A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS
PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS,
MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

Esteban Arce	MSP	Especialista del Sistema Integral de Vigilancia I	
Melisa Moreano	MSP	Directora Distrital	MELISA ALEJANDRA MOREANO ALCIVAR Firmado digitalmente por MELISA ALEJANDRA MOREANO ALCIVAR Fecha: 2020.09.03 13:46:44 -05'00'
Eulalia Narváez	MSP	Directora Nacional de Vigilancia Epidemiológica (S)	 Firmado electrónicamente por: CARMITA EULALIA NARVAEZ GRIJALVA
Aprobado por:	Institución	Cargo	Firma
Rosa Prado	MINTUR	Ministra de Turismo	 Firmado electrónicamente por: ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO
Ricardo Zambrano	MINTUR	Viceministro de Turismo	 Firmado electrónicamente por: RICARDO XAVIER ZAMBRANO PEREIRA
Norman Wray	CGREG	Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos	NORMAN STEF WRAY REYES Firmado digitalmente por NORMAN STEF WRAY REYES Fecha: 2020.09.08 09:09:17 -06'00'
Juan Carlos Zevallos	MSP	Ministro de Salud	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
Francisco Solórzano	MSP	Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO XAVIER SOLORZANO SALAZAR